Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4,** y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **ANA LUCIA CASTILA SANJUAN** , también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.315.275,** en su calidad de Representante Legal de la firma **FARMALOGICA SA ,** identificada con **NIT 830057982-4,** quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministros previas las siguientes consideraciones**: 1) (i)** LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE, CENTRO ORIENTE ESE Y NORTE ESE, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, han desarrollado mecanismos agregados para definir los precios y condiciones de suministro de medicamentos intrahospitalarios, ambulatorios, líquidos, endovenosos, alimentos y nutriciones entérales y parenterales necesarios para la normal prestación del servicios de salud, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios en sus respectivas sedes asistenciales. **(ii)** La Secretaría de Distrital de Salud apoya e impulsa la cooperación entre las ESE para facilitar su operación, al compartir recursos humanos y financieros, intercambiar y consolidar servicios y aprovechar economías de escala por medio de procesos como la negociación conjunta, para la adquisición de bienes y/o suministro de medicamentos intrahospitalarios, ambulatorios, líquidos, endovenosos, alimentos y nutriciones entérales y parenterales necesarios para la normal prestación del servicios de salud, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios. **(iii)** En búsqueda de tales objetivos, las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE, CENTRO ORIENTE ESE y NORTE ESE, se unen para organizar una Negociación Conjunta para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD y así beneficiarse de las ventajas derivadas de la economía de escala frente a las adquisiciones, al conseguir volúmenes significativos de negociación frente a los proveedores, haciendo uso de principios como el de colaboración entre entidades públicas y la preservación del gasto, atendiendo a necesidades de suministro y volúmenes de consumo. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE adelantaron proceso de Negociación Conjunta No. 02 – 2018 cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD descritos en el Anexo (11): LISTADO DE MEDICAMENTOS, LÍQUIDOS Y ALIMENTOS NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOS, requeridos para cubrir las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios, de acuerdo con las especificaciones y condiciones plasmadas en el presente pliego de condiciones, adquiriendo un registro detallado de proveedores, por medio del cual se permita establecer e identificar las ofertas que representen las mejores condiciones técnicas, económicas y de seguridad suministro de medicamentos intrahospitalarios, ambulatorios, líquidos, endovenosos, alimentos y nutriciones entérales y parenterales necesarios para la normal prestación del servicios de salud a los usuarios por un periodo de siete (07) meses, que comprende la vigencia 2018." **3)** Que el presente proceso se efectuó de conformidad con el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017 y Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018. **5)** Que el presupuesto asignado para el presente proceso fue de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.500.000.000) para Las Subredes SUR OCCIDENTE ESE con cargo al Presupuesto de Inversión de la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 567 del 27 de Febrero de 2018, CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.330.000.000) para Las Subredes CENTRO ORIENTE ESE con cargo al Presupuesto de Inversión de la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1364 del 28 de Febrero de 2018 y TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.300.000.000) para Las Subredes NORTE ESE con cargo al Presupuesto de Inversión de la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 489 del 28 de Febrero de 2018, para un total del proceso de QUINCE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.130.000.000). **6)** Que las propuestas presentadas dentro del presente proceso de Negociación Conjunta fueron objeto de verificación jurídica, financiera, SARLAFT, técnica y económica y posterior a ello el comité evaluador recomendó a las Gerentes de las Subredes la adjudicación correspondiente. **7)** Que la adjudicación se realizo a través de Acto Administrativo con fecha del 15 de Mayo de 2018. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se***

adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." ***y*** Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "***Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE"***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes insumos, de conformidad con las evaluaciones definitivas, Resolución de Adjudicación, y demás documentos del proceso contractual, así:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS				
No.	**DESCRIPCION**	**FORMA FARMACÉUTICA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
264	CEFOPERAZONA + SULBACTAM 1G+0.5G	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	EXENTO	$ 27.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($6.210.000) M/Cte., Exento de IVA** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del Contrato de suministros; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES**, **contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 567 del 27 de Febrero de 2018**, Código Presupuestal: **321020101,** Nombre del Rubro: **MEDICAMENTOS**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: 1**)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a**: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El Contratista que suministre los medicamentos hospitalización POS y no POS requeridos por la E.S.E, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: a. Permitir a la E.S.E realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del medicamento o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administra el medicamento, será motivo de investigación por parte del Contratante, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. b. Realizar la entrega de los medicamentos en la fecha, lugar, y hora requeridas por el Supervisor del Contrato. c. Cumplir con el suministro oportuno y completo de los medicamentos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas. d. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. e. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la E.S.E.de los medicamentos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica. f. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato g. Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso. h. Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la E.S.E, a través del personal idóneo que este designe. i. Entregar los productos ofrecidos en su propuesta, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la entrega del cuadro de distribución previa legalización del contrato, y en todas las distribuciones ordenadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E. j. Asumir los gastos de transporte,

embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los medicamentos en el lugar que solicite el supervisor del contrato. k. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificado con el Nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro Sanitario, Código CUM. Y ATC. l. Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo durante la vigencia del contrato. m. Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. n. Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los medicamentos requeridos por la E.S.E. (No se aceptarán ofertas de medicamentos que no posean registro sanitario o que tengan registro provisional o vencido.) o. Garantizar que el valor de los medicamentos no exceda en ningún caso los consignados en las listas oficiales de manual tarifario del Ministerio de la Protección Social o de Regulación de precios. p. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los medicamentos solicitados, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los medicamentos solicitados por el supervisor del contrato. q. Presentar una carta del Representante Legal en la cual garantice que la fecha de vencimiento de los medicamentos en el momento de la entrega a los almacenes, no debe ser inferior al 75% de la vida útil. r. Cambiar los medicamentos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la E.S.E. requiera de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con una antelación de mínimo tres (3) meses. s. Entregar durante la ejecución del contrato los medicamentos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del contrato. t. Presentar copia de la Resolución vigente emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes, que autorice el manejo de medicamentos de control especial. En caso de renovación y/o modificación anexar copia de radicado ante el FNE que soporte el trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad. u. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. v. Presentar un listado de la(s) bodega(s) de las cuales vaya a distribuir medicamentos a la E.S.E. Este listado contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de distribución. w. Presentar copia del Acta de la última visita realizada por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a la bodega principal, donde se emite concepto Favorable para su funcionamiento. y. Presentar carta del Representante Legal en la cual se comprometen a recibir y cambiar por un periodo de tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización del contrato los medicamentos que por su rotación no se utilicen en la E.S.E. z. Exonerar a la E.S.E de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. aa. La adquisición de medicamentos a que se refiere este Contrato será realizada por el Contratista, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes. bb. En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la E.S.E. cc. El Contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. dd. Si durante la ejecución del contrato la Secretaria Distrital de Salud revoca la certificación para Distribuir Medicamentos y/o Medicamentos de Control, el Contratista deberá reportarlo por escrito a la E.S.E., en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial. ee. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, decretos 2170 de 2002 y 1703 de 2002, del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato. ff. Mantener los precios durante la ejecución del contrato y siete (7) meses más. gg. Presentar la carta de comercialización vigente. hh. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del Supervisor del contrato x. Presentar carta del representante legal en la cual se compromete a recibir y cambiar de forma inmediata los medicamentos que de forma eventual o esporádica sean recibidos por parte de la E.S.E., con una fecha de vencimiento inferior a la

requerida en los pliegos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Garantizar la calidad y la disponibilidad de los medicamentos que corresponden al listado actualizado del POS (anexo 01 de Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social) y aquellos que la modifiquen en el desarrollo del contrato, incluidos aquellos que requieren refrigeración o son medicamentos de control especial y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y demás requisitos de calidad contenidos en el Decreto 677 de 1997 y Decreto 2200 de 2005. Las modificaciones que se presenten serán informadas al contratista, quien aceptará ampliación o modificación de los listados de medicamentos si esta situación llega a darse durante la ejecución del contrato. **2.** El contratista realizará directamente la entrega de los medicamentos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del contrato. **3.** Permitir a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente ESE realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar condiciones de las mismas, capacidad de almacenamiento y la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del medicamento o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administra el medicamento, será motivo de investigación por parte del Contratante, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **4.** Las características técnicas de los medicamentos solicitados son los incluidos en el POS (Plan Obligatorio de Salud), los ordenados por sentencias judiciales (NO POS), y los demás que requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE para dar cumplimiento a los contratos/convenios que suscriban. **5.** Garantizar que dispone de un sitio en la ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca para atender las solicitudes de pedidos, conservación de los medicamentos POS y no POS y con capacidad de almacenamiento y de respuesta solicitados por el supervisor del contrato y presentar un listado de la (s) bodega (s) de las cuales vaya a distribuir medicamentos a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente ESE. Este listado será constitutivo de: Dirección, teléfono, correo electrónico y persona de contacto. **6.** Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E requiera. **7.** Los medicamentos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el contrato. **8.** Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del contrato. **9.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos POS y no POS no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **10.** El contratista debe garantizar explícitamente la aceptación de las devoluciones de medicamentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a seis (6) meses. **11.** Remitir dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente informe mensual de ventas a la subred donde indique registro sanitario INVIMA, CUM, cantidad, valor unitario, valor total, fecha y Numero de factura de venta. **12.** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los medicamentos POS y no POS en el lugar que solicite el supervisor del contrato. **13.** Los elementos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. **14.** Resolución de Fondo Nacional de Estupefacientes – Unidad Administrativa Especial: Para aquellos medicamentos de control especial, el oferente deberá anexar copia de la resolución vigente de la Dirección Nacional de Estupefacientes que lo autorice para la fabricación y/o distribución de dichos medicamentos. **15.** Elementos en comodato: Para los medicamentos que requieren para su administración de equipos tales como vaporizadores; como es el caso de algunos anestésicos, se entenderá que la propuesta incluye el suministro de dicho equipo y que en caso de quedar adjudicado lo suministrará mediante el correspondiente comodato. **16.** Facturar los medicamentos suministrados, anexando el documento de remisión entregada a la respectiva farmacia el cual deberá tener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia, cantidad y descripción de cada ítem con nombre en denominación común internacional, registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal sean entregados con menos del

75% de vida útil de los medicamentos en el momento de la entrega se debe anexar carta de compromiso de cambio. **17.** Las empresas que fabriquen medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales así como los productos de limpieza y otros productos de uso doméstico, deberán contar con una licencia sanitaria de funcionamiento expedida por el INVIMA o la autoridad a la que se le haya delegado, la cual será otorgada mediante acto administrativo expedido por el funcionario competente (Decreto 677 de 1995) Estos productos deberán cumplir a cabalidad el manual de buenas prácticas de manufactura de la Organización Mundial de la Salud OMS (Resolución 003183 de 1995) y Envase y Embalaje: El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los MEDICAMENTOS, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995. **18.** Los elementos que se van a comercializar deben contar con el registro del INVIMA según el Decreto 2091 de 1997 del Ministerio de Salud, y pueden ser identificados por el número de código del lote de fabricación, y otras formas de identificación como alfanuméricas, ranurados, barras, perforaciones, fecha de producción o cualquier seña que determine su vigencia previa autorización de la autoridad de salud respectiva. Además, deberán cumplir con las normas en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y expendio de Medicamentos, Cosméticos y Similares Decreto nacional 2092 de 1992 7. Los elementos que estén en el mercado deberán contar con la publicidad básica para el uso racional y manejo adecuado de los medicamentos. (Resolución 114 de 2004). **19.** El Decreto Nacional 3466 de 1982 establece que los proveedores de estos elementos pueden adoptar la tecnología de producción que estimen necesaria y adecuada con el fin de garantizar la calidad e idoneidad de estos, efectuando el correspondiente registro para ello esto en la Superintendencia de Industria y Comercio. **20.** La respectiva factura o cuenta de cobro deberá ser radicada en el almacén de la Unidad que indique el supervisor del contrato. **21.** El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de Julio 10 de 2003. **22.** El contratista dará cumplimiento durante la ejecución de la Contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **25.** Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado siempre que se compruebe que el daño causado es por la mala calidad del producto y no por la mala manipulación en la entidad o por causa de una mala administración del mismo sin cumplir con las contraindicaciones del fabricante a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E.” **26.** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente ESE. **27.** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede; y todos los proponentes deben anexar una carta de cumplimiento del Decreto 2676/00 y Resolución 1164/02 del Ministerio de Medio Ambiente, sobre manejo de residuos hospitalarios, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE que lo requiera. **28.** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **29.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)**

Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contrato de suministros no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente Contrato de suministros, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente Contrato de suministros, queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATAANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deba a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, EL CONTRATANTE está facultada para que por medio de Acto Administrativo de por terminado el contrato y ordene su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del presente Contrato de suministros **EL QUIMICO FARMACEUTICO DE LA SUBRED,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred, Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE" y Resolución No. 1084 de 29 de Diciembre de 2017 por medio de la cual se expide el manual de supervisión e interventoria contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS**.- **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a).** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **2). CALIDAD DE LOS INSUMOS:** Por

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **b). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**.- La póliza deberá ser cargada en la plataforma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el presente Contrato de suministros, genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición, transacción y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato de suministros, podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato de suministros, será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.-)** Disponibilidad Presupuestal No. 567 del 27 de Febrero de 2018. **2)** Términos de Condiciones de la Negociación Conjunta No. 02 de 2018. **3)** propuestas presentadas. **4)** Evaluaciones del proceso **5)** Resolución de Adjudicación. **6)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de suministros, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según el presente Contrato de suministros, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión de la presente Contrato de suministros, o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente Contrato de suministros, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la*

prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA imfo@farmalogica.com**. Dado en Bogotá, D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de Mayo de 2018.

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.